

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CENTRO SCT NAYARIT
SUBDIRECCION DE OBRAS

PARTIDA: 2011 09 638 3 5 01 00 005 K1505 62502 3 1 035 211
12092110018 18 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN
DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

CONTRATO No. 3-R-CB-A-566-W-0-3

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL C. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "NAYARIT", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y CAMINOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

- 1.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2.- Su representante, el _____ con el carácter indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio No. 1.-110, emitido por el C. _____ el día 11 de febrero de 2013.
- 1.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Adjudicación directa No. SO-009000957-N77-2013 instaurada por "La Dependencia", en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, y 42 fracción II y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 1.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante los Oficio Núm. 5.SC.OMI.13.-027 de fecha 10 de mayo del 2013.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado).
Fundamento legal: Párrafo 1º del artículo 116 de la (LGTAP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones.
Motivación: El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

1.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en **Av. Tecnológico oriente 4300, puente de San Cayetano, C.P. 63194 en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.**

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2.- En empresa Terracetas Pavimentos y Caminos, S.A. de C.V., acredita su existencia con el testimonio de la escritura pública otorgada ante la fe del Notario Público
- II.3.- Su Representante, _____, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública
- II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es:
- II.5.- Su representante se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, _____
- II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.7.-
- II.8.- ~~Conoce~~ el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

~~Conoce~~ debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado) **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

III.- DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:

- III.1 Las bases de licitación que originan el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las bases de licitación, que le dan origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en: **Reconstrucción del Puente "San Cayetano Izq.", ubicado en el Km. 219+400 de la Carretera: Guadalajara-Tepic, Tramo: Lim. Edos. Jal./Nay.-Tepic, en el Estado de Nayarit.** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta Cláusula.

Los programas autorizados; presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de -----
 -----\$ 621,633.36 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 36/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: -----
 -----\$99,461.34 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 34/100 M. N.), sumando un total de: -----
 -----\$ 721,094.70 (SETECIENTOS VEINTI UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M. N.)

Y la asignación aprobada para el presente ejercicio es de -----
 -----\$ 621,633.36 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 36/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: -----
 -----\$99,461.34 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 34/100 M. N.), sumando un total de: -----
 -----\$ 721,094.70 (SETECIENTOS VEINTI UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M. N.), en el entendido de que para los siguientes ejercicios quedarán sujetas las asignaciones correspondientes para los fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestal de los años subsiguientes.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma,

RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado. **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de

Motivación: El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono,

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"El Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **(15) quince días naturales**. El inicio será el día **24 de octubre del 2013** y se concluirán a más tardar el día **07 de noviembre de 2013**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

Y para la presente asignación, el inicio será el día **24 de octubre del 2013** y se concluirán a más tardar el día **07 de noviembre de 2013**, que contemplan **(15) treinta días naturales**.

Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS

No aplica

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **quincenales**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, en: **se realizara a través de medios de comunicación electrónica que será depositado por la TESOFE en la cuenta bancaria del contratista que previamente a la firma del contrato comunicara el numero de cuenta con dieciocho posiciones decimales (CLABE)**, dentro de un plazo **de que no sea mayor a 20 días naturales** contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de**

Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato. Cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al veinte por ciento (20%) de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiere recibido la notificación por escrito del fallo de adjudicación. Para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo, contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a "El Contratista". Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "La Dependencia" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, substituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

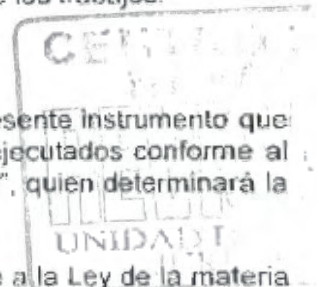
Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por "La Dependencia", quien determinará la procedencia del ajuste.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de la obra.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma,

RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado. **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIPI); artículo 113 fracción I de la (LFTAIPI); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono,



3800000

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será "El Contratista" quien lo promueva; si es a la baja, será "La Dependencia" quien lo realice. "El Contratista" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "La Dependencia", transcurrido dicho plazo precluye el derecho del contratista para reclamar el pago. "La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud deberá emitir por escrito la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se realizara a través de medios de comunicación electrónica que será depositado por la TESOFE en la cuenta bancaria del contratista que previamente a la firma del contrato comunicara el numero de cuenta con dieciocho posiciones decimales (CLABE), dentro de un plazo de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "El Contratista" y "La Dependencia" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Una vez que "La Dependencia" determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Fracción III.- del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los insumos que intervienen en dicha proporciones.

"El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma,

RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAI); artículo 113 fracción I de la (LFTAI); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones p **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes **quince días** calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **15 días**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **15 días naturales** posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de **diez días naturales**, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de las correspondientes bases de licitación.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contrato en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, F

RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado. **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAI); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPPO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones p. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono,

8000000

cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

- I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

- II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente, y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente, en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes, volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación. "El

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma,

RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" **Eliminados:** Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma,

RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado. **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de

Motivación: El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono,

dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato. "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, **y en su caso, proceder a suspender los trabajos**, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales o el **sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro**, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la **resolución respectiva**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, **y en su caso, proceder a suspender los trabajos**, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma,

RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado, **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAI); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, mismo que trasvase del consentimiento del titular para su difusión.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE ESTE CONTRATO INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- a) De presentarse una discrepancia entre las partes, el representante de cada una de ellas que a efecto se haya designado por estas para la ejecución y seguimiento de los trabajos objeto de contrato, respectivamente, la comunicara por escrito a su contraparte, solicitando se efectúe entre ambos una reunión al siguiente día hábil, en las Instalaciones de la "Dependencia" ubicadas en Av. Insurgentes y Oaxaca S/n Col. Centro, Tepic Nayarit.
- b) Para los efectos de la reunión señalada, el representante de "el contratista" o "La Dependencia" según sea el caso, que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito que se alude en el inciso a) precedente, los elementos de juicio y, en su caso, la documentación respectiva, con objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y, de ser posible resulte en la propia fecha de la reunión.
- c) La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia, expondrá de igual modo, en la reunión prevista en el inciso b) anterior, los comentarios y argumentos que tengan en particular con la finalidad de resolver, de ser posible en dicha reunión, la discrepancia formulada.
- d) De cualquier forma, ambas partes dejarán constancia por escrito, en un plazo que no exceda de cinco (5) días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebra la reunión contemplada en el inciso b) de esta cláusula, la resolución a la que se haya llegado sobre la discrepancia planteada. La constancia señalada, se anotara en la bitácora respectiva.

Queda entendido por las partes que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula no implicara de ningún modo, ampliación en el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico,

RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado **Fundamento legal:** Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAI); artículo 113 fracción I de la (LFTAI); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones **Motivación:** El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono,

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a las 11:00 horas del día 23 de octubre de 2013.

POR "LA DEPENDENCIA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
NAYARIT

POR "EL CONTRATISTA"

TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y CAMINOS,
S.A

Eliminados: Datos personales de las Personas que aparecen y que firman el documento (Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado).
Fundamento legal: Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones p.
Motivación: El Nombre, Fotografía, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firma, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento, Acta de Nacimiento, Edad, Nacionalidad, Estado Civil son datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.

